

CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRA, **EL CECyTE 15 HUACTZINCO** DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL REPRESENTADO POR **JESÚS RAMOS CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CECYTE MANCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**"; LA DIRECCIÓN GENERAL DE CECYTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIRECCIÓN GENERAL DE CECYTE**" y que **BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA** EN SU CARÁCTER DE ESTUDIANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL EDUCANDO**", QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR **ALI CELESTINO ZEPEDA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PADRE**; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario "2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", plantea la Acción puntual "2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo".

III. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa.

IV. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

V. Que previamente la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) con "LA EMPRESA", suscribieron Convenio de Colaboración, en el que se establecieron los compromisos de cada parte para la implementación de la Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.

1.2. Que se encuentra adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), a través de la Coordinación Nacional de Organismos Descentralizados de los Colegios Científicos y Tecnológicos de los Estados (ODEs CECyTEs) a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX; corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3. Que **JESÚS RAMOS CASTILLO**, en su carácter de Director de "LA ESCUELA", lo cual acredita con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021 expedido a su favor por el Director General de CECyTE Tlaxcala José Luis Flores Cuellar, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **CALLE ATENCO #4, SAN JUAN HUACTZINCO, TLAX., Tel. 2461424098 e-mail jesus.ramos@cecytlax.edu.mx**

2. DE LA “DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE”

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Artículos 1, 10, 77, 78 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la ley de entidades paraestatales del estado de Tlaxcala; 1 de la ley que crea al colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de Tlaxcala.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en su ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- 2.3 Que el **MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA** está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 01 de febrero de 2025 por la **LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS**, gobernadora del estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- 2.4 Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la ley de entidades paraestatales del estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la ley que crea el colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de Tlaxcala; 10, 15 Y 16 fracción VII del reglamento interior del colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de Tlaxcala, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
- 2.5 Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
- 2.6 Que señala como su domicilio legal ubicado en boulevard revolución 30, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

3. DE "EL EDUCANDO":

3.1. Que **BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA** se acredita como estudiante del **TERCER SEMESTRE** de la carrera técnica **DISEÑO GRÁFICO DIGITAL** inscrito (a) en **CECyTE 15 HUACTZINCO** y que se identifica con credencial de estudiante número **23429070150613** expedida por **"LA ESCUELA"**.

3.2. Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene **16 AÑOS**.

3.3. Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.

3.4. Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la **"LA ESCUELA"** como en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.

3.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **PRIVADA LA PAZ N. 15 LTE 17, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, ZACATELCO, TLAXCALA, Tel. 748 107 29 95** e-mail: **brisa.america.zepeda@cecylax.edu.mx, adldtjszz@gmail.com**

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

4.1. **ALI CELESTINO ZEPEDA GÓMEZ** se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPGMAL78010109H700**, expedida a su favor de por el Instituto Nacional Electoral.

4.2. Que acredita tener la representación legal de **BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA**, para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de **"EL EDUCANDO"**, manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hijo (a), y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene 16 años.

4.3. Que da el consentimiento expreso para que **BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA** curse la Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** conforme al Plan de rotación.

4.4. Que manifiesta que su hijo (a) cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a **BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA** para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.

4.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **PRIVADA LA PAZ N. 15, LTE 17, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS, ZACATELCO, TLAXCALA, Tel. 246 198 26 43** e-mail: **brisa.alan.mauri@gmail.com**

5. DE "LAS PARTES":

5.1. Que manifiestan que el presente Convenio de Aprendizaje, lo celebran al amparo del Convenio de Colaboración de Educación Dual, descrito en la Declaración 2.4. de este instrumento.

5.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que **"EL EDUCANDO"** desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en **"LA ESCUELA"**, contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** de acuerdo con la Planificación realizada exprofeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del **24 del mes de octubre del año 2024 al día 03 del mes de julio del año 2026**, periodo en el que **"EL EDUCANDO"** bajo la guía y acompañamiento del Instructor en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** y el Tutor académico por parte de **"LA ESCUELA"**, desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual.

En caso de que la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, **"LA ESCUELA"** definirá la forma y tiempos en la que **"EL EDUCANDO"** desarrollará dichas competencias.

CUARTA. La **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** proporcionará a **"EL EDUCANDO"** la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. La **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** otorgará a **"EL EDUCANDO"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir una certificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y programa de estudio de la Educación Dual.

Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO"**.

SEXTA. La **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalúe a **"EL EDUCANDO"**.

SEPTIMA. **"EL EDUCANDO"** desarrollará la Educación Dual en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días **lunes, miércoles, jueves y viernes** en un horario de **9:00 a 17:00 hrs** que incluye las horas de estudio independiente.

OCTAVA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

- a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
- b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
- c) Acatar la normatividad interna de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
- d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en la dependencia, y
- e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** para la correcta implementación de la Educación Dual.

NOVENA. **"EL EDUCANDO"** disfrutará de los periodos vacacionales fijados de común acuerdo entre la **"LA ESCUELA"** y la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** considerando el Calendario Escolar vigente.

DÉCIMA. **"EL EDUCANDO"** integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL EDUCANDO"** reconoce que no es empleado de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL EDUCANDO"** deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**. Para el caso de que no lo cumpliera, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Si durante la Educación Dual en **"EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio

de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** a la que sea incorporado, a través del **"Seguro Facultativo"** gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO"**, **"LA ESCUELA"**. De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que **"EL EDUCANDO"**, sufra un accidente dentro de las instalaciones de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA QUINTA. **"EL EDUCANDO"** está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

DÉCIMA SEXTA. **"EL EDUCANDO"** tiene pleno conocimiento de que el vínculo con la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **"EL EDUCANDO"** y la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, en ningún supuesto se podrá considerar a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **"EL EDUCANDO"**, no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsable a:

Por **"LA ESCUELA"**:

Director del Plantel, **LIC. JESÚS RAMOS CASTILLO**, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

Responsable de vinculación en **"LA ESCUELA"**, **LIC. PRIMITIVO PÉREZ ÁLVAREZ**, con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **"LA ESCUELA"** con la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **"EL EDUCANDO"** en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"** en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** y **"LA ESCUELA"**.
6. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas, y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
7. Registrar el Convenio de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de su firma.

Tutor académico en **"LA ESCUELA"**, **LIC. LEANDRO FLORES SEVILLA**, con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **"EL EDUCANDO"** sobre el plan de formación en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
2. Acompañar y dar seguimiento a **"EL EDUCANDO"** durante la Educación Dual en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"** en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**, conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO"**.
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**.

8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO"**, considerando las evaluaciones por parte del instructor de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**,
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA"**.

Por la **"DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"**:

En su carácter de Gestor **ING. ROGELIO PÉREZ SALAZAR**, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO"**.
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"** sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

En su carácter de Instructor **LIC. SOCORRO LÓPEZ VÁZQUEZ**, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"** en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"**.
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO"**.

DÉCIMA OCTAVA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO"**, conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

DÉCIMA NOVENA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES"**, dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa.

Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

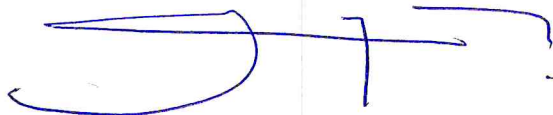
Leído que fue el presente y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en **Tlaxcala de Xicohténcatl, el 02 de julio de 2025.**

POR "LA ESCUELA"



MTRO. JESÚS RAMOS CASTILLO
DIRECTOR DE PLANTEL

POR LA "DIRECCIÓN GENERAL DE CECyTE"



EL MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA



ALI CELESTINO ZEPEDA GÓMEZ
PADRE O TUTOR



BRISA AMERICA ZEPEDA MENDIETA
ESTUDIANTE DUAL